



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

DGAC
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVILESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVILCERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN
DE AERÓDROMO PRIVADO

CERTIFICADO Nº 036

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

CERTIFICA:

Que el Aeródromo Privado: LA SELVA

Situado en el Departamento de: BENI

Provincia: MOXOS

Municipio: SAN IGNACIO DE MOXOS

De propiedad de / Explotado por: VELIA ROCA ROCA DE BENITEZ, con C.I. Nº 1696658-1E

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa Nº 258 de fecha 24 de junio de 2026, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Coordenadas ARP:	Latitud: 15° 23' 41,87" Sur	Longitud: 65° 29' 34,93" Oeste	
Clave de Referencia:	1A		
Elevación	172 [msnm]	564 [pies]	
Orientación Pista:	01 / 19	Longitud Pista:	600 [m]
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]	Ancho Pista:	20 [m]
Tipo de Operaciones Permitidas:	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) - Vuelos diurnos		

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 02 de julio de 2026

SECRETARÍA GENERAL
Abg. Carlos
Fernando Riquelme
Alcazar
DGAC
Abg. Lenny Sanz Guerrero Selaes
DIRECTOR DEL REGISTRO
AERONÁUTICO NACIONAL
Dirección General de Aeronáutica Civil
Director

Registro Aeronáutico Nacional

Cmdte. Jose Antonio Fanola Orijas
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica CivilDirector Ejecutivo
Dirección General de Aeronáutica Civil

COPIA LEGALIZADA

ARCHIVO CENTRAL - DGAC



ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CUSTODIADA EN PODER DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - DGAC,
POR LO QUE, SE LEGALIZA EN CUMPLIMIENTO A
NORMATIVA VIGENTE.

CÓDIGO CIVIL - ARTICULO 1311/1975 (Copias
fotográficas y micro filmicas).
LEY 2341/2002 - ARTICULO 18 (Acceso a
Archivo y Registros y Obtención de Copias)

Lic. Melisa Andrea Frontanilla Cruz
TÉCNICO ENCARGADO DE ARCHIVO
CENTRAL E HISTÓRICO
Dirección General de Aeronáutica Civil



COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 2 5 8
La Paz, 24 JUN 2026

VISTOS:

La Nota de 24 de julio de 2024, recepcionada en la Dirección General de Aeronáutica Civil – DGAC, el 29 de julio de 2024, con Hoja de Ruta N° 31784, por la cual, Velia Roca Roca de Benítez, con Cédula de Identidad N° 1696658-1E, solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado “LA SELVA”, el cual se encuentra ubicado en el Municipio San Ignacio y San Francisco, Provincia Moxos, del Departamento de Beni.

CONSIDERANDO:

Que el Numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado, establece como una de las funciones del Estado en la economía la de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el Inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, de 29 de octubre de 2004, define a la Autoridad de Aeronáutica Civil, como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, teniendo a su cargo la aplicación de la citada Ley y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la referida Ley, establece que todo aeródromo que: “(...) *Todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica a cuyos efectos se aplicarán las normas generales que establezca la reglamentación pertinente. La construcción, explotación, operación, equipamiento y conservación de los aeródromos públicos o privados pueden ser efectuados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas (...)*”.

Que el Inciso g) del Artículo 43 de la referida Ley establece que, en el Registro Aeronáutico Administrativo se inscribirán: “(...) *Las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos o privados (...)*”.

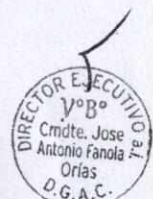
Que los Numerales 20 y 38 del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, revalidar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico Administrativo.

Que el Artículo 14, del mismo Decreto Supremo, señala que el Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, tiene las siguientes atribuciones, enunciativas y no limitativas: “(...) 5. *Emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia (...)*”.

Que el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana - RAB 137 “Reglamento sobre diseño de aeródromos”, especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, y habilitación de aeródromos privados y restringidos.

Que el Literal (c), del Numeral 2., del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil - RAB 137 “Reglamento sobre Diseño de Aeródromos”, dispone que el registro y consecuente habilitación otorgada tendrá vigencia por el plazo perentorio de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente; por lo tanto, dicho registro y habilitación se tendrá por cancelado al vencimiento del plazo señalado.

Que el Literal a), del Numeral 4, del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil - RAB 137 “Reglamento sobre Diseño de Aeródromos”, dispone el Procedimiento para el Registro y Habilitación de un Aeródromo Privado o Restringido, señala: “(...) (a) *El trámite se iniciará presentando la solicitud de registro y habilitación de aeródromo privado o restringido en cualquier Oficina Regional de la DGAC o en la Oficina Central, acompañada con los requisitos técnicos y jurídicos correspondientes. El trámite concluirá con la emisión de la Resolución*



Administrativa y el certificado correspondiente, especificando el tipo de operaciones para las que está habilitado, conforme los procedimientos aprobados por la DGAC (...)"

Que el Numeral 25.3, del Artículo 25 del Reglamento de Ingresos de la DGAC, señala que: "(...) Los administradores, concesionarios y propietarios de pistas, helipuertos y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, o re-inscripción en el Registro Aeronáutico Nacional. a) Aeródromos privados (...)"

Que mediante Resolución Administrativa N° 648, de 29 de diciembre de 2023, se aprobó el Procedimiento para el Registro y Habilitación de Aeródromos para Uso Privado y Restringido - DRAN-PRO-003.

CONSIDERANDO:

Que por Nota de 17 de julio de 2023, recepcionada en la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, el 20 de julio de 2023, con Hoja de Ruta N° 28978, por la cual, Velia Roca Roca de Benítez, con Cédula de Identidad N° 1696658-1E, solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "LA SELVA", ubicado en el Municipio San Ignacio y San Francisco, Provincia Moxos, del Departamento de Beni, trámite que no concluyo, debido a que la solicitante no dio respuesta a las observaciones realizadas en el plazo otorgado.

Que mediante Nota de 11 de septiembre de 2023, recepcionada en la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, el 13 de septiembre de 2023, con Hoja de Ruta N° 37742, se remitió la siguiente documentación:

- Fotocopia simple de Cedula de Identidad N° 1696658-1E, perteneciente a la señora: Velia Roca Roca de Benítez.

Que por Nota de 24 de julio de 2024, recepcionada en la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, el 29 de julio de 2024, con Hoja de Ruta N° 31784, por la cual, Velia Roca Roca de Benítez, con Cédula de Identidad N° 1696658-1E, solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "LA SELVA", el cual se encuentra ubicado en el Municipio San Ignacio y San Francisco, Provincia Moxos, del Departamento de Beni, presento la documentación:

- Original Registro de la Propiedad Inmueble (Folio Real N° 8.05.1.01.0000625), emitido el 06 de marzo de 2024, el cual consigna en el Asiento N° 2, como propietaria del citado inmueble a la señora: Velia Roca Roca de Benítez, con C.I. N° 1696658-1E.

Que mediante Nota de 19 de noviembre de 2025, recepcionada en la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, el 21 de noviembre de 2025, con Hoja de Ruta N° DGAC/31692/2025, se remitió la siguiente documentación:

- FORMULARIO DE SOLICITUD PARA HABILITACIÓN Y REGISTRO DE AERÓDROMO DGAC-RAN-AGA-01, de 11 de noviembre de 2025.
- Comprobante de Ingreso Nro. RIPSATDD/000001/2025, de 03 de enero de 2025, por concepto de: "(...) INSCRIPCIÓN DE AERÓDROMOS PRIVADOS Y HELIPUERTOS (2025) - AERÓDROMOS PRIVADOS Y HELIPUERTOS (2025) (AERÓDROMO PRIVADO 'LA SELVA') (...)", de acuerdo a lo establecido por el Artículo 25 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 153, de 10 de abril de 2023.

Que mediante Nota de 15 de mayo de 2026, recepcionada en la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, el 21 de mayo de 2026, con Hoja de Ruta N° DGAC/12021/2026, se remitió la siguiente documentación:

- Certificado Único Digital de Antecedentes Policiales N° 880114052600198475, emitido en fecha 14 de mayo de 2026, por la Dirección Nacional de Servicios Técnicos Auxiliares, dependiente de la Policía Boliviana del Estado Plurinacional de Bolivia, del cual, conforme lo señalado por la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, a través de Informe DGAC/DRAN/INF-0353/26 DGAC/12021/2026, de 10 de junio de 2026, se verifica que Velia Roca Roca de Benítez, con C.I. N° 1696658-1E, no registra





COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



antecedentes en la FELCN, con validez hasta el 14 de junio de 2026; sin embargo, debe tomarse en cuenta que el mismo, se encontraba vigente al momento de su presentación, ante esta Autoridad de Aeronáutica Civil; por lo que el mismo se considera válido para el presente trámite.

Que se debe aclarar, que la ubicación del Aeródromo Privado **"LA SELVA"**, se encuentra ubicado en el Municipio San Ignacio de Moxos, Provincia Moxos, del Departamento de Beni, conforme el FORMULARIO DGAC-RAN-AGA-01, de 11 de noviembre de 2025, suscrito por la solicitante, Velia Roca Roca De Benitez, la Ingeniera Civil, Ana Lilia Gil y el Evaluador Operacional, Rene Avalos Saavedra.

Que el Informe DGAC/DRAN/INF-0353/26 DGAC/12021/2026, de 10 de junio de 2026, concluye que: "(...) la solicitante, dio cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana, en el Apéndice 8 de la RAB 137, donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado (...) Del Formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006 y el Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007, de fecha 30 de marzo de 2026, se constató que el solicitante del aeródromo privado denominado **'LA SELVA'**, presentó todos los requisitos técnicos requeridos y dicho formulario recomienda continuar con el proceso de habilitación y registro del citado aeródromo, con las siguientes características:

LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
COORDENADAS GEOGRÁFICAS ARP:	Latitud: 15° 23' 41,87" Sur		Longitud: 65° 29' 34,93" Oeste
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
CLAVE DE REFERENCIA:	1A		ORIENTACIÓN DE PISTA: 01 / 19
LONGITUD DE PISTA:	600 [m]		ANCHO DE PISTA: 20 [m]
ELEVACIÓN:	172 [msnm]	564 [pies]	PBMD (no mayor a): 5700 [Kg.]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos.		

Que en ese marco, el citado Informe recomienda: "(...) En mérito a lo anteriormente expuesto y de conformidad al Art. 22 a los efectos del Art. 43 Inciso g) de la Ley N° 2902, de 29 de octubre de 2004, de la Aeronáutica Civil de Bolivia, el Art. 8 del Decreto Supremo 28478, y el Apéndice 8 de la RAB 137, se recomienda que mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado **'LA SELVA'**, que se encuentra ubicado en el municipio San Ignacio de Moxos, de la provincia Moxos, del departamento de Beni, a nombre de la señora **VELIA ROCA ROCA DE BENITEZ**, con **C.I. N° 1696658-1E**, por el plazo de 5 años (...)"

Que el Informe emitido por la Dirección Jurídica, DGAC/DJ/UAJ/INF-0324/26 DGAC/12021/2026, de 24 de junio de 2026, concluye: "(...) en mérito a los Informes Técnicos emitidos y en el marco de las atribuciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, siendo que el solicitante ha cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos por la normativa vigente para el registro y consecuente habilitación del aeródromo de uso privado denominado **'LA SELVA'**, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007, de 30 de marzo de 2026 (...) Asimismo, se colige que el registro del aeródromo de uso privado denominado **'LA SELVA'**, se encuentra ubicado en el Municipio San Ignacio de Moxos, Provincia Moxos, del Departamento de Beni; en ese marco, corresponde se realice la habilitación del Aeródromo Privado, por el plazo de 5 años, a nombre de **VELIA ROCA RÓCA DE BENITEZ**, con **C.I. N° 1696658-1E** (...)" y recomienda: "(...) suscribir la Resolución Administrativa, que disponga el registro y consecuente habilitación del Aeródromo de uso privado denominado **'LA SELVA'** (...)"

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 32132, de 24 de noviembre de 2025, ha sido designado como Director Ejecutivo Interino, de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, el Cmdte. José Antonio Fanola Orias.



COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



Que el Numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "LA SELVA", por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, a nombre de **VELIA ROCA ROCA DE BENITEZ, con C.I. N° 1696658-1E**, conforme a las siguientes características técnicas:

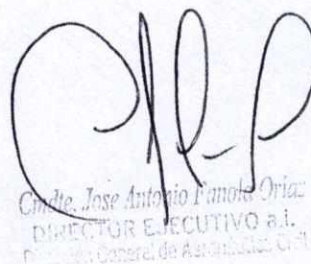
NOMBRE DEL AERÓDROMO:		"LA SELVA"	
LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
Departamento: Beni		Provincia: Moxos	Municipio: San Ignacio de Moxos
COORDENADAS ARP:		Latitud: 15° 23' 41,87" Sur	Longitud: 65° 29' 34.93" Oeste
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
CLAVE DE REFERENCIA:		1A	
ELEVACIÓN:		172 [msnm]	564 [pies]
ORIENTACIÓN PISTA:		01 / 19	LONGITUD PISTA: 600 [m]
PBMD (no mayor a):		5700 [Kg.]	ANCHO PISTA: 20 [m]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS		Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos.	

SEGUNDO.- Disponer que la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emita el Certificado de Inscripción y Operación al Aeródromo de uso privado denominado "LA SELVA", que autoriza sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

TERCERO.- La Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Abg. Enrique Rocha Leigue
DIRECTOR JURÍDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil


Cinde. Jose Antonio Pantoja Oria
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil



JAFO/ERL/aprm/dgph
C.c. Archivo
C.c. DJ



COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL DGAC



ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CUSTODIADA EN PODER DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL - DGAC,
POR LO QUE, SE LEGALIZA EN CUMPLIMIENTO A
NORMATIVA VIGENTE.

CÓDIGO CIVIL - ARTICULO 1311/1975 (Copias
fotográficas y micro filmicas).
LEY 2341/2002 - ARTICULO 18 (Acceso a
Archivo y Registros y Obtención de Copias)

Lic. Melisa Andrea Frontanilla Cruz
TÉCNICO ENCARGADO DE ARCHIVO
CENTRAL E HISTÓRICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

